



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Bogotá D.C.,

AUTO No. 0009

**POR EL CUAL SE FIJA UNA NUEVA FECHA PARA LA PRÁCTICA DE  
UNA VISITA TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 5975 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto Distrital 561 de 2006.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la comunicación identificada con el radicado 2007ER699 del 05 de Enero de 2007, la sociedad **INVERSIONES NIÑO ÁLVAREZ LTDA**, identificada con NIT. 900.081.626 - 1, propietaria del establecimiento denominado **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA 44**, ubicado en la AC 44 Sur No. 24 B - 43, localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, para el equipo analizador de gases a gasolina marca GASTECK, con banco de gases Sensors, número de serie 01689All, y el equipo medidor de humos - Opacímetro marca Sensors con número de serie T315A, con fundamento en las exigencias establecidas las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que con la anterior comunicación, la sociedad **INVERSIONES NIÑO ÁLVAREZ LTDA**, identificada con NIT. 900.081.626 - 1, allegó lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación legal, la sociedad **INVERSIONES NIÑO ÁLVAREZ LTDA**, identificada con NIT. 900.081.626 - 1, de fecha 05 de Enero de 2007.
- Certificado de Matrícula del Establecimiento denominado **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA 44**, de fecha 05 de Enero de 2007.



- Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos del equipo analizador a gasolina.
- Copia de la Autoliquidación 15028, por valor de seiscientos seis mil pesos moneda corriente (\$606.000.00 M/Cte).
- Copia del recibo de consignación del Banco de Occidente de fecha 05 enero de 2007, por valor de seiscientos seis mil pesos moneda corriente (\$606.000.00 M/Cte).

Que mediante radicado identificado con el número 2007ER869 del 09 de Enero de 2007, la sociedad allegó lo siguiente:

- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
- La sociedad manifiesta que el Centro de Diagnóstico Automotor es clase B.
- Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos del equipo medidor de humos - Opacímetro.

Que habiéndose allegado incompleta la documentación requerida para iniciar el trámite ambiental, el DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) mediante oficio con radicación número 2007EE185 del 10 de Enero de 2007, solicitó a la sociedad **INVERSIONES NIÑO ÁLVAREZ LTDA**, que complementara su solicitud, con el fin de continuar con el trámite de certificación de cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, para lo cual debería allegar dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del oficio, la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad, con fecha de expedición menor a tres (3) meses, esto para efectos de aclaración sobre el objeto social del Centro de Diagnóstico Automotor.
- Manifestación de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana número 4983, la cual hace referencia a equipos analizadores de gases a fuentes móviles con motor a gasolina.
- Manifestación de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana número 4231, la cual hace referencia a equipos analizadores de emisiones de humos generados por las fuentes móviles con motor a diesel.

Que mediante comunicación radicada con el No. 2007ER1446 del 12 de Enero de 2007, la sociedad **INVERSIONES NIÑO ÁLVAREZ LTDA**, allegó la documentación requerida, por lo que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante auto No. 0006 del 12 de enero de 2007, inició el trámite ambiental solicitado por la precitada sociedad, para la expedición de la certificación como Centro de Diagnóstico Automotor, en materia de revisión de gases, y ordenó visita técnica de evaluación para el día 15 de Enero de 2007 a las 10 a.m.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 0009

3

Que mediante la comunicación identificada con el radicado 2007ER1842 del 15 de Enero de 2007, la señora NORIS NIÑO ALVAREZ, representante legal de la sociedad **INVERSIONES NIÑO ÁLVAREZ LTDA**, informó a la Secretaría Distrital de Ambiente, el cambio del equipo analizador de gases a fuentes móviles con motor a gasolina marca GASTECK, con banco de gases Sensors, número de serie 01689AII, para ser reemplazado por el equipo marca **OPUS**, modelo 40D-, número de serie 016011061 47171ALL, año de fabricación 2006 y PEF No. 491, razón por la cual no se realizó la visita técnica de evaluación el día 15 de Enero de 2007.

Que teniendo en cuenta lo manifestado por la señora NORIS NIÑO ALVAREZ, esta entidad considera que es necesario fijar una nueva fecha para la práctica de una visita técnica de evaluación a efecto de determinar si el equipo analizador de gases a fuentes móviles con motor a gasolina marca OPUS, modelo 40D-, número de serie 016011061 47171ALL, año de fabricación 2006 y PEF No. 491, y el equipo medidor de humos – Opacímetro marca Sensors con número de serie T315A, cumplen las exigencias en materia de revisión de gases con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante **Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005**, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del artículo 6, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que mediante la **Resolución 0653 del 11 de abril de 2006**, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005.

Que el artículo 1° de la **Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006**, establece:

*“... Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:*



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 0009

4

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.

**Parágrafo:** Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

En consecuencia,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Fijar una nueva fecha para la práctica de una visita técnica de evaluación al establecimiento denominado **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA 44**, ubicado en la AC 44 Sur No. 24 B - 43, localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, de propiedad de la sociedad **INVERSIONES NIÑO ÁLVAREZ LTDA**, identificada



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 0009

5

con NIT. 900.081.626 - 1, para el día jueves 18 de enero de 2007, a las 10:00 a.m., a efecto de determinar si el equipo analizador de gases a fuentes móviles con motor a gasolina marca OPUS, modelo 40D-, número de serie 016011061 47171ALL, año de fabricación 2006 y PEF No. 491, y el equipo medidor de humos - Opacimetro marca Sensors con número de serie T315A, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente auto al representante legal de la sociedad **INVERSIONES NIÑO ÁLVAREZ LTDA**, identificada con NIT. 900.081.626 - 1, señora **NORIS NIÑO ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.730.912, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la AC 44 Sur No. 24 B - 43, de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, y ordenar su publicación en el boletín informativo de la entidad en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente fijar la presente providencia en un lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente publicar el presente auto en la página WEB: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

16 ENE 2007

**MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**  
Secretaria Distrital de Ambiente

*Aprobó: Nelson Vallejo, gerente  
Aprobó: Francisco Quiñones, Gerente  
Proyecto: Leonardo Rojas, Colaborador  
INVERSIONES NIÑO ALVAREZ LTDA.*

*Boletín Informativo*